RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 279- 2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 10 DIC. 2019

VISTOS:

La Hoja de Tramite N° 142814-2019-E de la Carta N° 062-2019/NE CONV.N° 056-2018-LAM/VMVU/PNVR y el Informe N° 2068-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 02 del Proyecto: "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Las Pampas, Angolo I y otros, Distrito de Mórrope – Provincia y Departamento de Lambayeque", en el marco del Convenio N° 056-2018-LAM/VMVU/PNVR; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley Nº 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 062-2019/NE CONV.N° 056-2018-LAM/VMVU/PNVR recibida el 26 de setiembre de 2019, presentada por el presidente del Núcleo Ejecutor al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural, mediante la cual solicita la Ampliación de Plazo N° 02 por veinte (20) días calendario, adjuntando: (1) Informe Nº 059-2019/NE 056-2018-LAM/RES/CCP, remitido por el Residente de Obra al Supervisor del Proyecto, mediante Carta Nº 22-2018/NE-056-LAM/RES/CCP; y (2) el Informe N° 033-2019/NE 056-LAM/VMVU/PNVR-SUPER/JJChA remitida con Carta Nº 038-2019-NE-056-2018-LAM/VMVU/PNVR-SUPERVISOR- JJChA, por el Supervisor del Proyecto y presentada al Presidente del Núcleo Ejecutor;

Que, mediante Resolución Directoral N° 267-2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR, del 13 de diciembre de 2018, se aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Las Pampas, Angolo I y otros, Distrito de Mórrope – Provincia y Departamento de Lambayeque", indicado en el numeral 9) del Anexo adjunto a dicha resolución y el financiamiento para sesenta y ocho (68) viviendas;

Que, mediante Convenio N° 056-2018-LAM/VMVU/PNVR, del 14 de diciembre de 2018, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, ambas partes asumen compromisos para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento de

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Vivienda Rural en los Centros Poblados Las Pampas, Angolo I y otros, Distrito de Mórrope – Provincia y Departamento de Lambayeque", el mismo que rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final por lo que a la fecha se encuentra vigente;

Que, el Residente de Obra, mediante Informe Nº 059-2019/NE 056-2018/LAM/RES/CCP, que indica como fecha 16 de setiembre de 2019, solicita al Supervisor del Proyecto la Ampliación de Plazo Nº 02, indicando que la obra se inició el 01 de abril de 2019, con un plazo inicial de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, con fecha de término programada para el 28 de agosto de 2019; sustentando su solicitud en *caso fortuito, referido al DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES (PUERTAS METÁLICAS) POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR PARTE DEL PROVEEDOR, causal enmarcada en el numeral 7.6 ítem "a"*; siendo el plazo solicitado el siguiente: Ampliación de Plazo Nº 02: 20 días calendario; Fecha de inicio: 01 de octubre de 2019; Fecha de Término de Ampliación de Plazo Nº 02: 20 de octubre de 2019; adjuntando, al respecto, copia de los asientos del cuaderno de obra pertinente.;

Que, al respecto, mediante Informe N° 033-2019/NE 056-LAM/VMVU/PNVR-SUPER/JJChA, emitido por el Supervisor del Proyecto con fecha de recepción 21 de setiembre de 2019, el mismo que adjuntó la documentación sustentatoria de la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 02 del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Las Pampas, Angolo I y otros, Distrito de Mórrope - Provincia y Departamento de Lambayeque", por 20 días calendario, teniendo como nueva fecha de conclusión el 20 de octubre de 2019; indicando que cuenta con su conformidad y aprobación, recomendando *se expida la Resolución de Ampliación de Plazo Nº 02 por 20 días calendario, conforme a los procedimientos establecidos en la Guía de Ejecución y Liquidación de proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores;*

Que, por Informe N° 030-2019-CCC con fecha de recepción 21 de noviembre de 2019, del profesional contratado para el monitoreo técnico regional de los proyectos de mejoramiento de vivienda rural del PNVR, ingeniero Carlos Alberto , mediante el cual concluye que *(i) el informe de aprobación de la ampliación de plazo N° 02 del proyecto de* "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Las Pampas, Angolo I y otros, Distrito de Mórrope – Provincia y Departamento de Lambayeque" – Convenio N° 056-2018-LAM/VMVU/PNVR y sus respectivos documentos y sustentos conformes, de acuerdo a los lineamientos que se enmarcan en la "Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores" y considera PROCEDENTE la ampliación de plazo N° 02, por 20 días calendario, teniendo como nueva fecha de término el 20 de octubre de 2019; *ii) las causas que sustentan el pedido de la ampliación de plazo N° 02, según la "Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores", se debe al ítem a) "Demora por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor", debido a que el proveedor no cumplió con la entrega de las 136 puertas metálicas según el cronograma establecido en el contrato inicial y en la adenda del mismo, lo que impide desarrollar partidas fundamentales, generando atraso en las partidas secuenciales que están dentro de la RUTA CRITICA, modificando la fecha de término de obra; (iii) Revisada y evaluada la documentación presentada por el residente, el supervisor y el monitor técnico y considerando que el avance físico de obra al 29 de setiembre de 2019 es de 93.15%, motivo por el que sustenta necesariamente para la culminación de las metas, donde el suscrito considera PROCEDENTE por 20 días calendario, modificando la fecha de término al 20 de octubre de 2019; (iv) la ampliación de plazo N° 02, no genera mayores costos al presupuesto inicial aprobado para la ejecución de la obra; y, recomienda la aprobación de plazo N° 02 mediante acto resolutivo;*

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, al respecto, el literal c) del numeral 8.2.4 de los lineamientos para el desarrollo de los proyectos que se ejecutan a través de los núcleos ejecutores por los programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Resolución Ministerial N° 112-2017-VIVIENDA, establece lo siguiente: El expediente técnico del proyecto aprobado debe de contener todos los documentos y el presupuesto necesario para la correcta y oportuna ejecución del mismo; el presupuesto debe considerar tanto los costos directos como los costos indirectos;

Que, para tal efecto, la Unidad de Gestión Técnica, mediante Informe N° 2068-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, que indica como fecha de recepción 04 de diciembre de 2019, mediante el cual el responsable de la Unidad de Gestión Técnica, hace suyo el Informe Nº 030-2019-CCC, con fecha de recepción 21 de noviembre de 2019, elaborado por el profesional contratado para brindar el servicio de Monitoreo Técnico Regional, aprobando la ampliación de plazo N° 2 del "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Las Pampas, Angolo I y otros, Distrito de Mórrope – Provincia y Departamento de Lambayeque" – Convenio N° 056-2018-LAM/VMVU/PNVR, por 20 días calendario, siendo la nueva fecha de culminación de obra el 01 de octubre con eficacia anticipada y recomienda la prosecución del trámite correspondiente;

Que, de la evaluación a los documentos adjuntos a la presente solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, se advierte que esta fue presentada por los representantes del Núcleo Ejecutor, dentro del plazo aprobado para la ampliación de plazo N° 01 (30.09.2019); sin embargo, el Informe Nº 030-2019-CCC, elaborado por el profesional contratado para brindar el servicio de Monitoreo Técnico Regional, fue presentado el 21 de noviembre de 2019, es decir, fuera de plazo.

Que, debido a ello, el Informe N° 2068-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, fue entregado fuera del plazo de vigencia de la ampliación de plazo N° 01. Por tanto, la solicitud de ampliación de plazo cuenta con la conformidad y aprobación del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, se requiere que la resolución que formalice la aprobación de la Ampliación de Plazo Nº 02 sea emitida con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2019;

Que, en ese sentido, resultan de aplicación las disposiciones establecidas en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en donde se señala que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, asimismo, en aplicación del Principio de Uniformidad referido en el numeral 1.14 del Artículo IV Principios del Procedimiento Administrativo prescribe que la autoridad administrativa deberá establecer requisitos similares para trámites similares, corresponde formalizar la aprobación de la Ampliación de Plazo Nº 02 mediante acto resolutivo de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Vivienda Rural;

Que, mediante Informe Legal N° 358-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, de fecha 10 de diciembre de 2019, el Área de Asesoría Legal concluye que teniendo en

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

consideración la información técnica alcanzada por el área competente, la solicitud de ampliación de plazo solicitada, ha seguido el procedimiento establecido, por lo que resulta procedente su aprobación;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de la Coordinación Técnica, el Responsable del Área de Asesoría Legal y el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, y ;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 02 del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Las Pampas, Angolo I y otros, Distrito de Mórrope – Provincia y Departamento de Lambayeque", en el marco del Convenio N° 056-2018-LAM/VMVU/PNVR, por el término de 20 días calendario, con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2019, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 20 de octubre de 2019; sin reconocimiento de mayores gastos generales.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, correspondiente, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la notificación y difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de los Órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural, la misma que es vigente desde la fecha de su emisión.

Regístrese y notifíquese

Ing. IVÁN RAMOS PASTOR
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento